

ANEXO 6 REGIMEN DE PENALIDADES

▪ Infracciones y penalidades:

a) Infracciones muy graves Se consideran infracciones muy graves:

1. La falta de realización de los trabajos encargados por el HOSPITAL ERNEST LLUCH, o su realización de manera disconforme a su interpretación.
2. La falta de realización de actuaciones de urgencia, emergencia o la seguridad de las personas y de los bienes o que exista grave afectación del servicio público, así como la falta de respuesta en estas situaciones en 60 minutos.
3. El incumplimiento de obligación de interlocución con otras empresas cuando así le sea requerido por el HOSPITAL ERNEST LLUCH.
4. El incumplimiento de los servicios mínimos en caso de huelga.
5. El incumplimiento de las obligaciones que vengan impuestas por una disposición de carácter general, cuando afecten a la seguridad e integridad de las personas o bienes, o al servicio público, o causen que el HOSPITAL ERNEST LLUCH incurra en una infracción administrativa.
6. La carencia de personas gestoras que cumplan los requisitos exigidos.
7. La falta de disponibilidad de personas gestoras suplentes para cubrir las ausencias de las titulares.
8. La negativa a resarcir al HOSPITAL ERNEST LLUCH, a su requerimiento, de los daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de los servicios contratados.
9. La falsedad en el suministro de datos de cualquier tipo solicitados por el HOSPITAL ERNEST LLUCH en el ejercicio de sus facultades de control e inspección del servicio, así como negarse a entregar estos datos, u obstaculizar o impedir el ejercicio de las facultades de control e inspección del servicio.
10. La infracción de cualquier índole de las medidas de confidencialidad y protección de datos.
11. La falta de colaboración con la entidad adherida en la organización, planificación o desarrollo del contrato.
12. La falta de respuesta, en el plazo superior a una semana, por parte de las personas gestoras a los mensajes enviados por el HOSPITAL ERNEST LLUCH.
13. Desatender las indicaciones del HOSPITAL ERNEST LLUCH.
14. El trato vejatorio de la empresa hacia su personal, o de ésta o su personal hacia el personal del HOSPITAL ERNEST LLUCH, personas usuarias y sus familiares.
15. Los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales que generen riesgo hacia las personas.
16. La falta de comunicación del preaviso de huelga cuando hayan transcurrido más de 72 horas desde su recepción.
17. La comisión de una infracción grave, en la tercera y sucesivas ocasiones.
18. La comisión de una misma infracción grave en la segunda y sucesivas ocasiones.
19. La comisión de una infracción leve o grave, cuando repercuta gravemente en la prestación del servicio o en su calidad.
20. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta gravemente en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para estas infracciones es de 10.000 a 100.000 € o la resolución del contrato, a elección del HOSPITAL ERNEST LLUCH. En el caso de las infracciones que perduren en el tiempo, la penalidad podrá reiterarse en un importe diario de 100 a 1.000 euros hasta que se subsane la infracción a juicio del HOSPITAL ERNEST LLUCH; a partir del octavo día, el HOSPITAL ERNEST LLUCH podrá optar por seguir imponiendo la penalidad anterior dentro del rango anterior, incluso en un importe superior al anterior, o resolver el contrato. El HOSPITAL ERNEST LLUCH podrá no abonar total o parcialmente el importe de la factura de esa mensualidad y de las siguientes hasta que se subsane la infracción.

Particularmente, en el caso de la infracción N.º 1, la infracción se entenderá subsanada cuando exista conformidad con la ejecución de los trabajos y estos sean recepcionados. Se tipifica de manera adicional como infracción muy grave la falta de prestación del servicio por motivos de huelga, cierre patronal u otras causas imputables a la empresa adjudicataria o a su personal. La penalidad será de 500 a 5.000 euros por cada día de descubierto hasta el séptimo día natural. Del día octavo en adelante, el HOSPITAL ERNEST LLUCH podrá optar por seguir imponiendo una penalidad diaria de importe incluido en el rango anterior, pudiendo ser este importe superior al previo, o por resolver el contrato. Igualmente, cabrá la resolución del contrato, aunque no se haya llegado al día octavo, en caso de que la situación perjudicara o hiciera peligrar el buen funcionamiento del servicio público, la salud o la integridad de las personas y/o el correcto estado de los bienes e instalaciones de los edificios. Durante este periodo, la retribución de la prestación será directamente proporcional a los trabajos realmente realizados respecto a los programados en la normalidad, sin que la diferencia de retribución respecto a la normal tenga carácter de penalidad.

b) Infracciones graves Se consideran infracciones graves:

1. El incumplimiento de entrega de la documentación solicitada por el HOSPITAL ERNEST LLUCH en tiempo y forma, o entrega incompleta o errónea, en ambos casos a juicio del responsable del contrato o de un interlocutor, de la información documental a entregar, tanto la que se indique con periodicidad determinada, como la que puntualmente soliciten las entidades adheridas.
2. La inasistencia injustificada de la persona representante de la empresa adjudicataria a las reuniones que se convoquen por el HOSPITAL ERNEST LLUCH.
3. La falta de disponibilidad para las reuniones presenciales que solicite el HOSPITAL ERNEST LLUCH, en el plazo de una semana desde su solicitud.
4. El trato incorrecto de la empresa hacia su personal, cuando repercuta en la calidad del servicio, o de ésta o su personal hacia el personal del HOSPITAL ERNEST LLUCH, personas usuarias y sus familiares.
5. La falta de sustitución de una persona gestora en los dos días hábiles siguientes, cuando se haya requerido por causas justificadas por el HOSPITAL ERNEST LLUCH.
6. La rotura de mobiliario, bienes o instalaciones por motivos negligentes.
7. La falta de respuesta a peticiones no urgentes por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por el HOSPITAL ERNEST LLUCH en el plazo de 5 días laborables.
8. El incumplimiento de las obligaciones que vengan impuestas por una disposición de carácter general, cuando no afecten a la seguridad e integridad de las personas o bienes, o al servicio público.
9. El incumplimiento de las obligaciones de adscripción de personal, cuando no se contemple como una infracción muy grave.
10. La falta de asesoramiento al HOSPITAL ERNEST LLUCH en la materia objeto del contrato.
11. La comisión de una infracción leve, en la tercera y sucesivas ocasiones.
12. La comisión de una misma infracción leve en la segunda y sucesivas ocasiones.

13. La comisión de una infracción leve, cuando repercuta en el servicio o en su calidad.
14. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta de forma no grave en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para estas infracciones es de 1.000 a 10.000 €. En el caso de las infracciones que perduren en el tiempo, la penalidad podrá reiterarse en un importe diario de 100 a 1.000 euros hasta que se cumpla satisfactoriamente la entrega de la documentación o se subsane la infracción a juicio del HOSPITAL ERNEST LLUCH; a partir del octavo día, la infracción pasará a ser considerada muy grave y el HOSPITAL ERNEST LLUCH podrá optar por seguir imponiendo la penalidad anterior dentro del rango anterior, incluso en un importe superior al anterior, o resolver el contrato. El HOSPITAL ERNEST LLUCH podrá no abonar total o parcialmente el importe de la factura de esa mensualidad y de las siguientes hasta que se subsane la infracción. Particularmente, en el caso de la infracción 1, la infracción se entenderá subsanada cuando se cumpla satisfactoriamente la entrega de la documentación, es decir, que ésta se entregue de manera completa y correcta a juicio del HOSPITAL ERNEST LLUCH.

c) Infracciones leves Se consideran infracciones leves:

1. Hacer un uso indebido de las instalaciones del HOSPITAL ERNEST LLUCH.
2. La facturación errónea de manera reiterada, entendiéndose como tal la que ocurre cuando un mismo error o uno análogo se comete al menos 3 veces durante la ejecución del contrato.
3. La falta de respuesta a peticiones no urgentes por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por el HOSPITAL ERNEST LLUCH en el plazo de 3 días laborables.
4. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando no repercuta en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para estas infracciones es de 500 a 1.000 €

Procedimiento de aplicación de las penalidades: acorde con el PCAP con cláusula 4.7.2 Otras penalidades

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, se regirá por el siguiente procedimiento: El HOSPITAL ERNEST LLUCH comunicará por escrito a la adjudicataria la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven. La adjudicataria desde el recibo de lo anterior formulará los descargos que considere oportunos. El HOSPITAL ERNEST LLUCH, una vez examinados los mismos, ratificará o anulará, en su caso, la penalización propuesta. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.